



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la se convoca el procedimiento de inscripción en las listas de empleo del Servicio de Salud del Principado de Asturias para personas con discapacidad.

Por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias de 13 de febrero de 2018 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 23 de febrero de 2018), se modifica el pacto sobre contratación de personal temporal y sobre la situación de promoción interna temporal del personal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, publicado por Resolución de la Dirección Territorial del Insalud, de fecha 14 de noviembre de 2001, concretamente se introducen nuevos apartados en los artículos 6 y 16 del reseñado pacto, con la finalidad de garantizar para las personas con discapacidad el principio de igualdad en la forma de acceder a los nombramientos temporales de este Servicio de Salud, para ello, se establece la previsión de reservar un cupo no inferior al siete por ciento de los nombramientos para ser cubiertas entre personas con discapacidad, para lo que se prevé la creación de listas específicas para personas con discapacidad en las bolsas de empleo de todas las categorías estatutarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias que se recogen en todos los Anexos del Pacto sobre contratación de personal temporal.

Para llevar a efecto esta modificación del Pacto, y dado que actualmente, no hay ninguna previsión a este respecto, se hace necesario entre los actuales demandantes empleo y dentro de las categorías establecidas en el Pacto, articular un procedimiento extraordinario para la constitución de listas específicas de personas con discapacidad o con discapacidad intelectual.

Una vez elaboradas las listas específicas con los demandantes de empleo que resulten inscritos en las mismas, la designación de candidatos para efectuar los correspondientes nombramientos se efectuará por orden de puntuación que se les asigne y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Pacto sobre contratación temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Por lo expuesto, esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 15 de la ley 1/1992, de 2 de julio, reguladora del Servicio de Salud del Principado de Asturias,

RESUELVE

Primero.—Convocar la inscripción en las listas específicas de discapacidad para las categorías estatutarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias que se recogen en todos los Anexos del Pacto sobre contratación de personal temporal, entre los demandantes de empleo del Servicio de Salud del Principado de Asturias, que se encuentren en situación de alta o baja temporal en las bolsas de demandantes de empleo y tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Segundo.—Convocar la inscripción en las listas específicas de discapacidad intelectual en las categorías del grupo auxiliar administrativo de la función administrativa, lavadero/a, planchador/a, técnico/a en cuidados de auxiliar de enfermería y celador/a, entre los demandantes de empleo temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias de las referidas categorías, que se encuentren en situación de alta o baja temporal, y que tengan reconocida esta específica discapacidad. Tendrá la consideración de discapacidad intelectual la derivada del retraso mental en los términos del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Tercero.—Convocar la inscripción en las bolsas específicas de discapacidad para los solicitantes de Promoción Interna Temporal en las modalidades A) y B) en las categorías estatutarias, cuya solicitud se encuentre vigente en la fecha de publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, que posean un grado de discapacidad de discapacidad igual o superior al 33% o la discapacidad intelectual en las categorías que se relacionan en el apartado segundo.

Cuarto.—La presente convocatoria se regirá por las siguientes.

BASES

Primera.—*Documentación aportar.*

1.1. Los demandantes de empleo del Servicio de Salud del Principado de Asturias que tenga la condición de persona discapacitada podrán solicitar la inscripción en las listas específicas de discapacidad general o discapacidad intelectual cumplimentando el modelo de demanda de empleo que se adjunta como Anexo I de esta Resolución.



1.2. Junto con la solicitud, se adjuntará el certificado o resolución que acredite el grado de discapacidad, así como el dictamen expedido por el órgano competente que acredite la compatibilidad funcional, para el desempeño de las funciones o puestos de trabajo que tenga atribuida la categoría solicitada como demandante de empleo.

1.3. Para solicitar el alta en las listas específicas de discapacitados intelectuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, se deberá de aportar dictamen técnico-facultativo emitido en su ámbito competencial por los equipos de valoración y orientación del Instituto de Mayores y Servicios Sociales o por los órganos técnicos competentes dependientes de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas a quienes hubieran sido transferidas las funciones en materia de calificación del grado de discapacidad o mediante certificado expedido por el órgano en cada caso competente. También se adjuntará acreditación de compatibilidad funcional, para el desempeño de las funciones o puestos de trabajo que tenga atribuida la categoría solicitada como demandante de empleo.

Segunda.—Plazo.

El plazo de presentación de la solicitud junto con las certificaciones relacionadas en la base primera, será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercera.—Resolución de la convocatoria.

3.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y cotejada tanto la solicitud como la documentación aportada, la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias dictará y publicará resolución con los listados provisionales de inscripción. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en los de las distintas Áreas Sanitarias así como en la página web astursalud.es.

3.2. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución referida en el apartado anterior, para subsanar, en su caso los defectos que motivaron la omisión o exclusión de la misma.

3.3. El escrito instando la subsanación o reclamación se dirigirá a la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

3.4. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones y subsanaciones formuladas frente a los listados provisionales serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución que publique los listados definitivos. Los listados definitivos, que se publicaran en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias, de las distintas áreas sanitarias y en la página web: astursalud.es, establecerán la prioridad en la designación de candidatos por el turno de discapacidad para la formalización de nombramientos temporales de conformidad con las previsiones del Pacto sobre contratación temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias y entrarán en vigor el día primero del mes siguiente al de su publicación.

3.5. La inscripción en la listas específicas para personas con discapacidad implica de forma inmediata la baja en la bolsa de empleo general de la categoría correspondiente.

Cuarta.—Recursos.

Esta convocatoria y cuantos actos dimanen de ella pueden ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Ley 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y así como en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, sin perjuicio de los que, además, procedan en derecho.

En Oviedo, a 20 de febrero de 2018.—El Director Gerente.—Cód. 2018-02248.



ANEXO I

DEMANDA DE EMPLEO

de Personal Estatutario ante el Servicio de Salud del Principado de Asturias

Sello de Registro

CATEGORÍA:

DATOS PERSONALES

APELLIDOS		NOMBRE			N. I. F.	
DOMICILIO: (calle, plaza)		N.º	PISO	LETRA	LOCALIDAD - PROVINCIA	CÓD. POSTAL
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO						
FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	TELÉFONO 1º		TELÉFONO 2º	TELÉFONO 3º	

SOLICITA

- ALTA como demandante de empleo de personal estatutario ante el SESPA
- ALTA en el registro de "alta disponibilidad"
- ALTA en Promoción Interna Temporal
- ALTA como demandante de empleo en listas específicas de discapacitados
- ALTA como demandante de empleo en listas específicas de discapacitados intelectuales
- CAMBIO de Área/s
Área Sanitaria PRINCIPAL donde figura asignado/a actualmente.....
- ASIGNACIÓN DE ÁREAS por el siguiente orden de preferencia.....

Preferencia	Área	Localidad
1ª		
2ª		
3ª		
4ª		
5ª		
6ª		
7ª		
8ª		

CONDICIONES

¿Acepta nombramientos a tiempo parcial?..... Sí..... NO

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

1	
2	
3	
4	
5	

DOY MI CONSENTIMIENTO para la consulta y verificación de mis datos de identidad y, adicionalmente, de aquellos otros datos que ya obren en poder de la Administración Pública, cuando su verificación sea necesaria para la correcta resolución de este procedimiento.

El / la firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en esta demanda de empleo y que no padece enfermedad ni está afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones, y que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, no ostenta plaza en propiedad, ni se encuentra en excedencia voluntaria en el Sistema Nacional de Salud en la misma categoría en la que demanda empleo.

En _____, a _____ de _____ de 20____
(firma)

VER DORSO →

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.- Oviedo

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados al fichero "Demandantes de empleo ante el SESPA", pudiendo ejercer sus derechos de acceso, cancelación y oposición ante la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

REQUISITOS	Artº. 6 del PACTO SOBRE CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL DEL SESPA. Portal <u>ASTURSAUD</u>. profesionales/recursos humanos/contratación temporal.
-------------------	--

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR JUNTO A LA DEMANDA DE EMPLEO

TODAS LAS CATEGORÍAS

- Fotocopia del: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD o NUMERO DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO.
- Fotocopia compulsada del TITULO EXIGIDO o RESGUARDO DE SOLICITUD.
- Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales o consentimiento para consultar la inexistencia de antecedentes penales por motivos sexuales

PERSONAL FACULTATIVO

- **MÉDICOS DE FAMILIA - (POST-95)**
 - Fotocopia compulsada del TITULO de LICENCIADO/A – GRADO EN MEDICINA Y CIRUGIA.
 - Fotocopia compulsada del TITULO de MEDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA.
- **MÉDICOS DE FAMILIA - (PRE-95)**
 - Fotocopia compulsada del TITULO de LICENCIADO/A EN MEDICINA Y CIRUGIA.
 - Fotocopia compulsada del TITULO, CERTIFICADO o DIPLOMA ACREDITATIVO de estar HABILITADO/A para desempeñar las funciones de MEDICO/A DE MEDICINA GENERAL EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD ESPAÑOL, (Real Decreto 853/1993 de 4 de junio y Directiva 93/16/CEE de 5 de abril).
- **FACULTATIVOS DE EMERGENCIAS (SAMU) – MÉDICOS DE URGENCIA HOSPITALARIA - (POST-95)**
 - Fotocopia compulsada del TITULO de LICENCIADO/A – GRADO EN MEDICINA Y CIRUGIA.
 - Fotocopia compulsada del TITULO de MEDICO/A ESPECIALISTA / para SAMU: MEDICINA INTENSIVA - ANESTESIOLOGIA y REANIMACION - MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA - MEDICINA INTERNA.
- **FACULTATIVOS EMERGENCIAS (SAMU) – MÉDICOS DE URGENCIA HOSPITALARIA - (PRE-95)**
 - Fotocopia compulsada del TITULO de LICENCIADO/A EN MEDICINA Y CIRUGIA.
 - Fotocopia compulsada del TITULO, CERTIFICADO o DIPLOMA ACREDITATIVO de estar HABILITADO/A para desempeñar las funciones de MEDICO/A DE MEDICINA GENERAL EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD ESPAÑOL, (Real Decreto 853/1993 de 4 de junio y Directiva 93/16/CEE de 5 de abril).
 - Fotocopia compulsada del TITULO de MEDICO/A ESPECIALISTA / para SAMU: MEDICINA INTENSIVA - ANESTESIOLOGIA y REANIMACION - MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA - MEDICINA INTERNA.
- **FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA (FEA)**
 - Fotocopia compulsada del TITULO de LICENCIADO/A – GRADO EN MEDICINA Y CIRUGIA.
 - Fotocopia compulsada del TITULO de MEDICO/A ESPECIALISTA en la especialidad en la que se inscribe.
- **FARMACÉUTICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA**
 - Fotocopia compulsada del TITULO de LICENCIADO/A – GRADO EN FARMACIA.
- **ODONTÓLOGOS-ESTOMATÓLOGOS**
 - Fotocopia compulsada del TITULO de LICENCIADO/A – GRADO EN ODONTOLOGIA o MEDICO/A ESPECIALISTA EN ESTOMATOLOGIA.
- **PEDIATRAS**
 - Fotocopia compulsada del Título de MEDICO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA Y SUS AREAS ESPECIFICAS.

ASIMISMO PODRAN PRESENTAR LOS MÉRITOS CONTEMPLADOS EN EL APARTADO 1º DE LOS RESPECTIVOS BAREMOS

- Fotocopia compulsada de la CERTIFICACIÓN ACADÉMICA PERSONAL
 - * Notas * Máster * Cursos de Doctorado * Grado de Doctor
- Fotocopia compulsada de OTROS TITULOS DE MEDICO ESPECIALISTA (MIR).
- Fotocopia compulsada del TITULO DE MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL (MIR). ODONTÓLOGOS-ESTOMATÓLOGOS.
- Fotocopia compulsada del CERTIFICADO: MEDICINA URGENCIAS Y EMERGENCIAS otorgado por el SEMES. FACULTATIVOS EMERGENCIAS (SAMU).

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

- **SÓLO ENFERMERO/A-ATS/DUE EMERGENCIAS-SAMU:** Fotocopia compulsada de haber realizado alguno de los postgrados o cursos específicos siguientes:
 - *Curso de RCP avanzado del adulto *Curso de RCP pediátrico *Curso de SVTA (soporte vital avanzado en trauma) *Curso de instructor en SVA
 - *Curso de instructor en SVAT * Postgrado en Medicina de Urgencias de más de 500 horas.
- **ENFERMERO/A-ATS/DUE – ENFERMERO/A-ATS/DUE EMERGENCIAS (SAMU) – FISIOTERAPEUTAS - MATRONAS- TERAPEUTAS – LOGOPEDAS**

ASIMISMO PODRAN PRESENTAR LOS MÉRITOS CONTEMPLADOS EN EL APARTADO 1º DE LOS RESPECTIVOS BAREMOS

- Fotocopia compulsada de la CERTIFICACIÓN ACADÉMICA PERSONAL
 - * notas * premio fin de carrera * título o diploma de Especialidad en Enfermería en las especialidades previstas en el R.D. 639/2014. * Máster * Cursos de Doctorado * Grado de Doctor
- Fotocopia compulsada del CERTIFICADO: ENFERMERIA URGENCIAS Y EMERGENCIAS otorgado por el SEMES. ENFERMERO/A-ATS/DUE DE EMERGENCIAS (SAMU)
- **TÉCNICOS ESPECIALISTAS y TÉCNICOS EN CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA**
 - Fotocopia compulsada de la CERTIFICACIÓN ACADÉMICA PERSONAL
 - * Notas

PERSONAL NO SANITARIO

ASIMISMO PODRAN PRESENTAR LOS MERITOS CONTEMPLADOS EN EL APARTADO 1º DE LOS RESPECTIVOS BAREMOS

- **GRUPOS – A y B**
 - Fotocopia compulsada de la CERTIFICACION ACADEMICA PERSONAL:
 - * Notas * Máster * Cursos de Doctorado * Grado de Doctor
- **GRUPOS – C, D y E**
 - Fotocopia compulsada de la CERTIFICACION ACADEMICA PERSONAL:
 - * Notas (sólo se valorarán si se requiere titulación específica para la inscripción como demandante de empleo ante el SESPA)
 - Fotocopia compulsada de la Titulación específica de la categoría.

REQUISITOS PARA DEMANDANTES CON DISCAPACIDAD / DISCAPACIDAD INTELECTUAL

- Certificado o Resolución que acredite el GRADO DE DISCAPACIDAD.
- Dictamen expedido por el órgano competente que acredite la COMPATIBILIDAD FUNCIONAL.

LAS FOTOCOPIAS COMPULSADAS, DEBERÁN VENIR TRADUCIDAS AL CASTELLANO, Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADA LA PERSONA QUE HACE LA COMPULSA.

AREAS SANITARIAS DE ASTURIAS

AREA I - JARRIO	AREA II - CANGAS DEL NARCEA	AREA III - AVILES	AREA IV - OVIEDO
AREA V - GIJON	AREA VI - ARRIONDAS	AREA VII - MIERES	AREA VIII - LANGREO